

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 308/2011

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2011

VISTO: El expediente N° 28.074, año 2009, caratulado: “SECRETARIA DE SALUD S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2009 – UEP PROSATE DELEGACION ESQUEL”; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 140) corre agregada la Resolución N° 244/10 TC, mediante la cual se conmina a los responsables de a UEP PROSATE DELEGACIÓN ESQUEL a contestar las observaciones formuladas mediante Nota N° 311/10 F2.

Que a fojas 141/142) y 145/146) obran constancias de notificación de la resolución arriba mencionada.

Que habiéndose vencido el plazo y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente a la Señora Contadora Fiscal la cual se expide a fs. 189) mediante Dictamen N° 250/11 C.F., solicitando la aplicación de una multa a cada uno de los responsables de la UEP PROSATE DELEGACIÓN ESQUEL, en virtud de lo prescripto en el art. 17° inc. m) de la Ley V N 71, por trasgresiones a disposiciones legales o reglamentarias observadas mediante los puntos 2) a 7) de la Nota N° 311/10 F2.

Por ello y lo prescripto por el artículo 17° inc. m) y n) de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) a cada uno de los responsables de la UEP PROSATE DELEGACIÓN ESQUEL, Coordinador Administrativo Dr. Antonio MUGNO Y Responsable Administrativa: Sra Mirta QUINTANA, por falta de respuesta a la Resolución N° 244/10.

Segundo: Conminar a los responsables de la UEP PROSATE DELEGACIÓN ESQUEL, Coordinador Administrativo Dr. Antonio MUGNO Y Responsable Administrativa: Sra Mirta QUINTANA a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante los puntos 2) a 7) de la Nota N° 311/10 F2, dentro del término de quince días (15) días que al efecto se fija.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del termino de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como pertenecientes a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera – el pago de la multa aplicada ut- supra.

Cuarto: En caso de no hacerse efectivas las multas aplicadas en el artículo 1°, las mismas deberán ser descontadas de los sueldos o retribuciones de los agentes o funcionarios sancionados, por el servicio administrativo al que corresponden, siendo el presente instrumento legal suficiente a dicho efecto.

Quinto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Secretaría de Salud, debiendo esta agregar copia de la presente resolución en los legajos personales de los responsables. Cumplido o ejecutoriado que sea, archívese.

Pte. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. IRMA BAEZA MORALES